CONVENIO ENTRE COLEGIO DE MAG0STRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA Y LOZADA VIAJES SALTA

Entre el COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA, en adelante EL CMFS, con domicilio en M. T. de Alvear 578 de la ciudad de Salta, representado por su Presidenta VIRGINIA HAYD¾E SOLORZANO DNI 23.493.662 y por la otra parte por la firma FECA SAS, franquicia de Lozada Viajes, con domicilio en M14 L11 del barrio Jardines de San Lorenzo de la ciudad de Villa San Lorenzo, representada en este acto por Mario Eduardo Aramayo DNI 31.340.799 en su carácter de administrador titular, en adelante LA PRESTADORA DE SERVICIOS/PRODUCTOS, quien constituye domicilio en Pasaje Zorilla 155 PB de la ciudad de Salta. De comon acuerdo deciden suscribir el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN.
PRIMERA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS/PRODUCTOS brindará a los/las socioslas del CMFS| Colegio de Magistrados y Funcionarios de Salta y extensivo a los socioslas de FAM | Federación Argentina de la magistratura y Función Judicial: Ofertas exclusivas en paquetes de productos para el socio y su grupo familiar directo. Descuentos y beneficios exclusivos para el socio y su grupo familiar directo (cónyuge

pareja e hijos) en la contratación de paquetes de productos ó servicios al exterior,;

no acumulable con precios promocionales / ofetas. Excepto crucerOs. Una bonificación del 12 % en la contratación de asistencia al viajero.
SEGUNDA: Para acceder a estos beneficios, los asociados abonarán de contado en la

moneda publicada / cotizada, según el producto contratado (USD ó pesos).
TERCERA: E presente descuento es para los/las socios/as
credencial.

CUARTA: Se acuerda expresamente que EL CMFS no se responsabiliza por los servicios que la Prestadora de Servicios ofrece al beneficiario, ni por su calidad, eficiencia o contenido.

QUINTA: EL CMFS, no avala ni es garante de las obligaciones que pudieran asumir los

usuarios del beneficio.

presentando

SEXTA: EL CMFS se compromete a difundir permanentemente entre los beneficiarios el presente CONVENIO y la información suministrada.

SEPTIMA: El presente CONVENIO se hace por plazo indeterminado. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa con 30 dias de anticipación. La falta de cumplimiento de la prestación implicará la rescisión del contrato de inmediato.,

OCTAVA: Quienes suscriben el presente CONVENIO firman a prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 07 dias del
mes febrero de 2024.

Fimay aclaración
Referente de ontacto: Adainhbo b
Nombre y número de celular:
39-Slbols

Firma y aclaración